

Resolución de 1 de marzo de 2024, del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad de la Universitat Jaume I, por la que se convocan ayudas dirigidas a personal investigador procedente de Ucrania.

La Universitat Jaume I, en el marco de sus Estatutos, tiene como principios rectores de actuación, entre otros, la justicia, la integración de colectivos desfavorecidos, la paz y la solidaridad. Con el fin de seguir estos principios, este Vicerrectorado

RESUELVE:

Primero. Convocar ayudas dirigidas a personal investigador procedente de Ucrania con cargo al centro de gasto: VRSP/DS; proyecto: 22G153/01; programa: 422-C; LF: 22537; aplicación 4711, por un importe de 32.000 €.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo I y publicarlas en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI): <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>. Un extracto de las mismas se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Tercero. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; o bien, directamente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad, en virtud de las competencias delegadas por la rectora en la Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV n.º 9349, 27.05.2022),

Elsa González Esteban

Castellón de la Plana, 1 de marzo de 2024

ANEXO I

II CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PERSONAL INVESTIGADOR PROCEDENTE DE UNIVERSIDADES UCRANIANAS

Universitat Jaume I
Año 2024

Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad

JUSTIFICACIÓN

Una de las líneas básicas de la estrategia institucional de la Universitat Jaume I de Castelló es la puesta en marcha de iniciativas que favorezcan la resolución de situaciones de vulnerabilidad personal, psicológica, social y humanitaria.

De hecho, en el Plan de Acción de Gobierno 2023-2026, la Universitat «apuesta decididamente por generar un impacto positivo en la sociedad a través de su función social: la docencia, la investigación y la extensión de la cultura».

A su vez, el artículo 3.1 de los Estatutos establece que la Universitat Jaume I postula como principios rectores de su actuación la libertad, democracia, justicia, igualdad, independencia, pluralidad, integración de colectivos desfavorecidos, paz y solidaridad. También en el Código ético se manifiesta el compromiso de la Universitat Jaume I con el valor del humanismo a fin de impulsar una conducta de la comunidad universitaria acorde con los valores universales. Así pues, corresponde a los órganos de gobierno adoptar medidas de acción positiva para alcanzar esos principios.

A tal fin, el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad convoca estas ayudas dirigidas a personal investigador procedente de universidades ucranianas.

La presente convocatoria se configura como una opción interdisciplinaria que recoge la necesaria implicación de todas y cada una de las disciplinas y titulaciones que son objeto de investigación y docencia en la Universitat Jaume I.

BASES

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es contribuir a la integración en el tejido académico de la Universitat Jaume I de personal con vinculación activa a una universidad ucraniana, de manera que se facilite el desarrollo de una propuesta de carácter científico e investigador en el marco de la Universidad.

2. Requisitos de las personas solicitantes

2.1. Podrá solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria el personal investigador universitario de nacionalidad ucraniana cuya residencia habitual era Ucrania hasta febrero de 2022.

2.2. Además, el personal investigador deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haberse visto obligado a expatriarse de Ucrania a consecuencia de la guerra.
- b) Haber realizado una actividad docente e investigadora en el ámbito universitario en Ucrania.
- c) Acreditar conocimiento de castellano, valenciano o inglés.
- d) Tener permiso de residencia temporal en España o UE.
- e) Tener el estatuto de persona refugiada o estar en trámite de obtenerlo.
- f) Presentar un proyecto de investigación relacionado con alguna línea presente en el registro de los grupos de investigación de la Universitat Jaume I.

2.3. La adjudicación de las ayudas se realizará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva. La comisión de evaluación elaborará un listado con un orden de prelación de mayor a menor puntuación, una vez aplicados los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, y adjudicará aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3. Dotación económica y cuantía de las ayudas

3.1. Se otorgarán un máximo de cuatro ayudas para un periodo de seis meses, con una cuantía total de 32.000 €. La cuantía individual de las ayudas será de 8.000 €.

3.2. Estas ayudas se consignan al siguiente centro de gasto: VRSP/II/DS; proyecto: 22G153/01; programa: 422-C; LF: 22537; aplicación 4711, por un importe de 32.000 €.

4. Características

Las ayudas son financiadas por el Ministerio de Universidades por la Orden UNI/1271/2022, de 13 de diciembre, por la que se conceden a universidades públicas y a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas las subvenciones previstas en el Real Decreto 985/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito del Plan de Acción Universidad – Refugio.

4.1. Las personas beneficiarias de estas ayudas, de seis meses de duración, deberán integrarse en un grupo de investigación de la Universitat Jaume I y tendrán un régimen de dedicación al grupo de veinticinco horas semanales, o el tiempo que requiera la investigación.

4.2. La ayuda quedará sin efecto por incumplimiento de las obligaciones por parte de la persona beneficiaria, mediante informe negativo razonado de la dirección del grupo de investigación, o cuando cese la vigencia del proyecto en el que está colaborando.

4.3. En ningún caso la realización de la estancia de investigación supondrá la existencia de relación laboral alguna entre la persona beneficiaria de la ayuda y la Universitat Jaume I.

5. Incompatibilidades

Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1. Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, a través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I (<https://www.uji.es/seu/>), dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad. También podrán presentarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Las solicitudes que no cumplan los requisitos de presentación serán excluidas del proceso de selección.

6.3. Con la presentación, la persona solicitante manifiesta conocer íntegramente y aceptar voluntariamente las bases de la presente convocatoria.

6.4. La documentación que deberá acompañar la solicitud será la siguiente:

- a) Copia del pasaporte.
- b) Declaración responsable de cumplir los requisitos de residencia.
- c) Documento acreditativo de posesión del título universitario, equivalente a grado o superior, en castellano, valenciano o inglés.
- d) Permiso de residencia temporal en España o UE.
- e) Concesión del estatus de persona refugiada, o solicitud del mismo.
- f) Currículo.
- g) Propuesta del proyecto de investigación, con una extensión de tres páginas. Se deberá detallar: a) objeto de la investigación; b) metodología, brevemente; c) plan de trabajo en la UJI, y d) relación con la trayectoria académica de la persona candidata.

7. Comisión de valoración

7.1. La comisión científico-técnica que valorará las candidaturas estará compuesta por:

Presidencia:

- Eva Camacho Cuenca, vicerrectora de Internacionalización.

Vocalías:

- Margarita Vergara Monedero, vicerrectora adjunta de Investigación.
- Vicente Alberto Brea Escrig, técnico de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad (OCDS) de la Universitat Jaume I.

Secretaría:

- Mar Valero Valero, técnica del Observatorio Psicosocial de Recursos en Situaciones de Desastre Mónica García-Renedo (OPSIDE-UJI-MGR) de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad (OCDS) de la Universitat Jaume I.

7.2. La comisión examinará las solicitudes presentadas y llevará a cabo una valoración motivada que consistirá en elaborar un listado de personas candidatas en orden descendiente de puntuación. Sobre la base del listado formulará la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, que elevará al órgano competente para resolver. Las solicitudes se puntuarán de 0 a 10 atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Tener una actividad investigadora relacionada con los ámbitos de investigación de la UJI. 3 puntos.
- Mantener un vínculo activo con una universidad del país de procedencia. 3 puntos.
- Tener actividad investigadora en el momento de solicitar la ayuda. 2 puntos.
- Colaborar con grupos de investigación de otros países. 2 puntos.

8. Instrucción y resolución del procedimiento

8.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad, en virtud de las competencias otorgadas en la Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV n.º 9349, 27.05.2022).

8.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el TAO-UJI una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, y se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. De no hacerlo, finalizado este plazo, se entenderá que desisten de la solicitud.

8.3. Al concluir el plazo de subsanaciones y alegaciones, una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con la relación de las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI): <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4. El plazo máximo para resolver estas ayudas es de tres meses.

9. Resolución

9.1. El Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad, una vez recibida la propuesta de concesión formulada por la Comisión de Evaluación, dictará la resolución de concesión de las ayudas.

9.2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI) (<http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>). No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Pago de las ayudas

10.1. Una vez publicada la resolución de adjudicación de las ayudas, y tras haber comprobado que las personas solicitantes han presentado la correspondiente documentación, se efectuará un pago correspondiente al 60 % de la ayuda concedida en la cuenta bancaria de la que la persona beneficiaria deberá ser titular.

10.2. El 40 % restante se pagará tras la entrega de una memoria técnica de las actividades realizadas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad a través del Registro Electrónico de la UJI: <https://www.uji.es/seu/>.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o tenga la condición de sujeto deudor por resolución de idoneidad de reintegro, y presente la declaración responsable de los perceptores de ayudas y subvenciones UJI:

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

11.1. Las personas que resulten beneficiarias de estas ayudas estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Comprometerse a proporcionar la información que se solicite desde la UJI.
- b) La persona beneficiaria deberá mantener una estricta confidencialidad sobre cualquier información conocida relacionada con cualquier proyecto de carácter científico, tecnológico o artístico al que pueda tener acceso; excepto en los casos en los que esa información sea pública, cuando la parte receptora tenga evidencia de que se conoce previamente la información recibida o cuando la parte receptora haya recibido esta información de una tercera parte sin compromiso de confidencialidad.
- c) Tras la participación en el grupo de investigación, la confidencialidad referida se mantendrá durante cinco años o durante el tiempo que requieran las posibles obligaciones contraídas por la Universitat Jaume I en proyectos con terceras partes.

d) Cualquier forma de difusión de los resultados del trabajo desarrollado requerirá el consentimiento expreso y por escrito de la Universitat Jaume I, que se deberá solicitar previamente a través de Registro General.

e) Respecto a los derechos de propiedad industrial así como a los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 35 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el artículo 21 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, así como otra legislación aplicable, de manera que estos derechos pertenecerán única y exclusivamente a la Universitat Jaume I. Asimismo, será de aplicación la Normativa sobre la protección de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Universitat Jaume I.

11.2. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquier solicitante podrá renunciar a la ayuda antes del libramiento de los fondos, de manera expresa y por escrito, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda, a través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I (<https://www.uji.es/seu/>) dirigido al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad. Si la renuncia se produce después de haber percibido la ayuda concedida, se deberá reintegrar la cantidad percibida sumada a los intereses legales correspondientes.

12. Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria dará lugar, previo el correspondiente expediente de incumplimiento, a la revocación de la ayuda y a la obligación de reintegrarla.

13. Aceptación de las bases

La participación en este procedimiento concurrencial supone la aceptación en todos sus términos de las bases de esta convocatoria por parte de las personas solicitantes.

14. Comunicaciones

14.1. Cualquier comunicación que se derive de esta convocatoria se publicará en la web de la OCDS (<https://www.uji.es/serveis/ocds/>) y en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

14.2. Para solicitar más información, la persona interesada podrá ponerse en contacto con el número de teléfono siguiente: 964 72 9390 o 964 72 9392, o remitir un correo electrónico a la dirección opside@uji.es.

15. Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes bases resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y las respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente, resultarán de aplicación las restantes normas del derecho público y, en su defecto, las normas del derecho privado.